



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-2016-ML

Lurín, 29 de Setiembre de 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:



El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 686-2016-GR/ML emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 0990-2016-GAJ/ML, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de las cuales se recomienda la dación de la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2017", y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. De igual modo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo así, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, igualmente el artículo 68, literal a, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del dispositivo en mención dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-2016-ML

Lurín, 29 de Setiembre de 2016

que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Asimismo, según el artículo 69-A de la norma citada,

Concordante con el artículo 9 y siguientes de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza N° 255/ML ratificada mediante Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2417, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2012;

Que, mediante Ordenanza N°-273-ML, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°-2683 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de Diciembre del 2013, la misma que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N°-255-ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto 2013.

Que, con fecha 26 de noviembre de 2014 se emitió la Ordenanza N° 289-ML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 273- ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2014;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-2016-ML

Lurín, 29 de Setiembre de 2016

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015 se emitió la Ordenanza N° 302-ML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, la cual dispone aplicar los montos de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, aprobadas mediante Ordenanza N° 289- ML, reajustadas con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de octubre del 2015;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y tener vigencia por más de un ejercicio tributario, asimismo en el literal b) de su artículo 8° establece que las Ordenanzas solo podrán ser objeto de reajuste o prórroga de tasas hasta por dos periodos consecutivos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1969-MML aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima en fecha 14 de julio de 2016 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21 de julio de 2016, establece que se derogue el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente;

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURIN PARA EL EJERCICIO 2017"

ARTÍCULO 1: MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplicuese, para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 255-ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2417-MML y publicada el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-2016-ML

Lurín, 29 de Setiembre de 2016

Para el ejercicio 2017, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 302/ ML ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N°379/ MML y publicada el 30 de Diciembre del 2015, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Agosto del 2016 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.96% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 294-2016-DEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de setiembre 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

SE PRUEBESE para el año 2017, el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a Agosto del 2016, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.-DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de Frotis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para casa habitación, podrá presentarse una declaración jurada en la Gerencia de Rentas que servirá para la actualización de la base de Datos y recalcular de arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2017 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.muniLurin.gob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Rentas y a las demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE